

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Liquidación Sociedad Conyugal Rad. 2019-00302-00

En atención al escrito allegado por la apoderada demandante, se DISPONE:

ÚNICO. Vencido como se encuentra el término del Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendido conforme a los preceptos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se procede a DESIGNAR curador ad litem del demandado WILGEN ARIAS, en la presente demanda y, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, mismo que indica que podrá nombrarse como curador ad litem a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, se designa al abogado EVER DORIAN MARTÍNEZ ORTÍZ, quien se localiza en la Calle 11 No.1-07 oficina 410A de esta ciudad, correo electrónico martinezeverd@hotmail.com quien contará con el término de diez (10) días siguientes a la aceptación del cargo para contestar.

Adviértase al curador designado que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7° del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, así mismo, la aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama o correo electrónico anunciando su designación.

Por la secretaría del despacho procédase con la elaboración y envío de la respectiva comunicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **73**, hoy, **18 de diciembre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47bd7a13d4d6ef3d383c5c7913ddc20897dcb6048ab509e6dfc11348f2716
7c8**

Documento generado en 16/12/2020 06:24:11 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**